



Referencia:	2021/28G/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2021 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

En la ciudad de Villena y en el Salón de Actos de la Policía Local, siendo las diez horas y treinta y siete minutos del día 30 de agosto de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnacion Mialaret Lahiguera	Secretaria

**EXCUSAN SU ASISTENCIA**

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

**AUSENTES**

María del Carmen Martínez Clemor	Concejala no adscrita
----------------------------------	-----------------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. SECRETARÍA.**

Número: 2021/28G/SESJGL.

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 16 de agosto de 2021, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.

**2. SECRETARÍA.**

Número: 2021/297B.

**DAR CUENTA RESOLUCIÓN ALCALDÍA APROBANDO PROYECTO ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS AFECTADOS POR LA DANA EN EL VALLE DE LOS**





## ALHORINES.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1427, de fecha 5 de agosto de 2021, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.-** Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación de proyectos, al estar las obras sujetas a los plazos fijados en las bases de la Convocatoria de las ayudas.

**SEGUNDO.-** Aprobar el proyecto “ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS AFECTADOS POR LA DANA EN EL VALLE DE LOS ALHORINES DEL MUNICIPIO DE VILLENA (ALICANTE)”, redactado por el Ingeniero T. de Obras Públicas municipal, referido a los caminos de acceso a la Zafra, Alcuza y La Castellana, cuyo importe asciende a 54.999,97 euros (IVA incluido).

**TERCERO.-** Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## 3. CONTRATACIÓN.

Número: 2021/780B.

### DAR CUENTA RESOLUCIÓN ALCALDÍA ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN MULTIMEDIA E INTERACTIVA EN EL AULA INNOVA FORMACIÓN

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1534, de fecha 20 de agosto de 2021, dictada por avocación de competencias delegadas en esta Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

**Primero.-** Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, relativa a las facultades en materia de contratación, dada la necesidad urgente de adjudicar el contrato de servicios objeto de este expediente, a la mayor brevedad posible y en consideración al tiempo que ha durado la tramitación del procedimiento; dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima reunión que celebre.

**Segundo.-** Excluir a la mercantil Dicampus, S.L., al no haber justificado la anormalidad de su oferta, según informe de la Técnica responsable del contrato.

**Tercero.-** Declarar el incumplimiento de la mercantil Iforma Servicios Educativos, S.L.U. respecto de su obligación de formalizar el contrato, considerando la misma una retirada injustificada de su oferta, e imponer a la mercantil Iforma Servicios Educativos, S.L.U. la penalidad del tres por ciento del presupuesto base de licitación, iva excluido. y que asciende a la cuantía de 441,6€.

Trasladar esta resolución al departamento de Tesorería para que notifique liquidación a la empresa por la cuantía mencionada, procediendo la exacción por la vía de apremio si no se ingresa en las arcas municipales en periodo voluntario.





**Cuarto.-** Declarar como mejor oferta a la proposición presentada por Tria Formación y Eventos, S.L., quedando la clasificación definitiva de la siguiente forma:

Clasificación	Licitador
1	Tria Formación y Eventos, S.L.
2	Nascor Formación, S.L.U

**Quinto.-** Adjudicar el contrato de servicios para la “Formación multimedia e interactiva en el Aula Innova Formación del Ayuntamiento e Villena”, a la proposición n.º 4, presentada por la mercantil Tria Formación y Eventos, S.L., con NIF B76675818, al ser la mejor oferta relación calidad-precio, comprometiéndose a prestar el objeto del contrato por 12.200,00€ de principal, más la cantidad de 2.562,00€ correspondientes al 21% del IVA, lo que totaliza 14.762,00€.

Todo ello, con sujeción a la oferta presentada por el interesado, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

**Sexto.-** Las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del contrato durante la presente anualidad, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1/241/22799, denominada “Contratación cursos Centro de Recursos de Formación”, del presupuesto municipal.

El plazo total de ejecución del contrato es de dos años, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos.

**Séptimo.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

**Octavo.-** La formalización del contrato se realizará mediante la firma de aceptación por el interesado de la notificación del presente acuerdo de adjudicación.

**Noveno.-** El responsable del contrato será la Técnica del Aula Innova, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Virtudes Muñoz Espinosa.

**Décimo.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento y al Gabinete de Desarrollo Económico, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**4. CASA DE CULTURA.**  
**Número: 2021/2686X.**

**DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA D.P.A. PARA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL PROVINCIAL DE ARTES ESCÉNICAS, POR CASA DE LA**





## CULTURA, ANUALIDAD 2021.

Se da cuenta de la resolución de la Diputación Provincial de Alicante, edicto nº 9183, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 153, con fecha 13/08/21, en la que se concede al Ayuntamiento de Villena la ayuda de un importe máximo de 12.000 euros, correspondiente al 63,31% del gasto subvencionable, para la realización de festivales de Artes Escénicas, al amparo de la "Convocatoria del festival provincial de Artes Escénicas", cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 56, con fecha 24/03/2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### 5. CONTRATACIÓN.

Número: 2021/6937Y.

#### DAR CUENTA RESOLUCIÓN ALCALDÍA DE APROBACIÓN EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE LA CASTELLANA ALCÚZAS Y ACCESO A LA PEDANÍA DE LA ZAFRA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1510, de fecha 17 de agosto de 2021, dictada por avocación de competencias delegadas en esta Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

**“Primero.-** Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este acto de aprobación del presente expediente de contratación, por razones de urgencia según lo indicado, y dando cuenta a dicho órgano en la próxima sesión que celebre.

**Segundo** .- Aprobar el expediente de contratación que comprende el Pliego de cláusulas administrativas particulares (que figura como anexo a la presente propuesta) y el Proyecto de las obras, tramitado de manera ordinaria por procedimiento Abierto Simplificado Sumario y criterios múltiples de adjudicación, para la contratación de las obras para para la adecuación y acondicionamiento de los caminos de la Castellana, Alcúzas y el acceso a la pedanía de la Zafra.

El plazo de ejecución se fija en 1 mes, empezando a contar a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 45.454,52€ + 9.545,45€ correspondientes al 21% IVA, totalizando la cantidad de 54.999,97€.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 45.454,52€.

**Tercero.-** Aprobar el gasto por importe de 54.999,97€, conforme a la retención de crédito efectuada y con cargo a la aplicación presupuestaria nº 1/454/210000, denominada "Mantenimiento de caminos rurales", del presupuesto municipal en vigor.

**Cuarto.-** Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, publicar toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el





informe de necesidad/memoria justificativa, la resolución de inicio del expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto de las obras más la resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar autorizando las mismas, así como, el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a DIEZ DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

**Quinto.-** En el presente procedimiento, procedimiento abierto simplificado sumario (art. 159.6), no se constituye Mesa de Contratación (art. 326.1), la apertura del Sobre Electrónico 1 y único se llevará a cabo por parte del órgano de asistencia del órgano de contratación, formado por la Secretaria municipal y el personal del Negociado de Contratación.

**Sexto.-** Designar como Responsable del contrato al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal.

**Séptimo.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Secretaría, Urbanismo y al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## 6. SECRETARÍA.

**Número: 2021/7097M.**

### **DAR CUENTA RESOLUCIÓN SOBRE CIERRE AL TRÁFICO AVDA. SANTUARIO EN LA PEDANÍA DE LAS VIRTUDES.**

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1521, de fecha 19 de agosto de 2021, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

**Primero:** Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este acto de aprobación de señalización de tráfico, por razones de urgencia según lo indicado, y dando cuenta a dicho órgano en la próxima sesión que celebre.

**Segundo:** Autorizar el cierre al tráfico de la Avda. del Santuario de la entidad de población singular de Las Virtudes durante los fines de semana del 20 de agosto al 2 de septiembre de 2021 entre la 19'00 horas de los viernes y las 00'00 de los domingos, a los efectos de generar una zona peatonal, a la Asociación de Vecinos de la entidad de población singular de Las Virtudes, debiendo encargarse los responsables de dicha asociación de la habilitación, mantenimiento y retirada de elementos instalados en dicha entidad para cortar el acceso al tráfico rodado con las debidas garantías.

**Tercero:** Notificar la resolución a la persona interesada.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## 7. SECRETARÍA.

**Número: 2021/5990W.**





## **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL PARCELA PARA PARQUE DE BOMBEROS Y ADJUDICACIÓN A CONSORCIO PROVINCIAL POR ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

**Primero.-** Aprobar el proyecto de concesión demanial, que comprende memoria justificativa, plano del dominio público objeto de la ocupación, valoración del inmueble y pliego de condiciones reguladoras de la concesión, elaborado por los servicios municipales, que prevé su adjudicación directa en aplicación del art. 137.4 a) en relación al 93.1 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y que se transcribe como ANEXO.

**Segundo.-** Someter a información pública dicho proyecto de concesión demanial durante un plazo de treinta días hábiles mediante anuncio que se publicará en el BOP de Alicante y en el tablón municipal.

**Tercero.-** Adjudicar al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (CIF P5300008I) la concesión administrativa demanial para el uso de la parcela de terreno identificada con el número 5 de la división del Plan Especial para la creación de suelo dotacional en el SNU del PGOU de Villena (Prado de la Villa), para la construcción de Parque de Bomberos e instalaciones anexas, según proyecto de ejecución de obra de Parque Auxiliar de Bomberos de Villena en C/ Zahorí s/n, redactado por los arquitectos Azaila Jordá Giménez, José María Vizcaya Martínez y el Ingeniero Técnico Industrial Miguel Bonmatí Gómez en fecha julio 2021, así como para la prestación de dicho servicio.

**Cuarto.-** Esta adjudicación se considerará definitiva en el supuesto de que no se presenten alegaciones durante el plazo de información pública. En este supuesto se comunicará al Consorcio y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, la fecha en que se considera definitivo el acuerdo de adjudicación. Contra la adjudicación definitiva, por ser un acto que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde el día siguiente de la recepción de la notificación o publicación del acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la recepción de la notificación o publicación del acuerdo. Sin perjuicio de interponer cualquier otro que considere procedente.

**Quinto.-** Tras la adjudicación definitiva, formalizar la concesión en documento administrativo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad, en la finca correspondiente, así como a la rectificación del Inventario de Bienes municipal.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

### **8. SECRETARÍA.**

**Número: 2020/2792Y.**

## **RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

**Primero:** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 9889/2017 (2020/2792Y), de referencia), por D<sup>a</sup>. Virtudes Ferriz Catalán, con DNI nº \*\*\*1263\*\*, como consecuencia de las lesiones sufridas el día 22 de julio de 2017, a las 10,30 horas aproximadamente, entre la Plaza María Auxiliadora y la Iglesia de Salesianos, de Villena (Alicante), al no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal





del servicio público, en este caso, la existencia de una pletina de un registro de agua existente en la acera y la caída que tuvo la interesada al tropezar con la misma, dado que la pletina era perfectamente visible para cualquier peatón, porque la caída se produjo a plena luz del día y el desperfecto existente, un resalto de escasos 3 mm., no era de entidad suficiente para provocar el accidente, en caso de transitar con la atención y diligencia exigible a cualquier peatón por un espacio urbano. Además, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a D<sup>a</sup> Virtudes Ferriz Catalán, a la mercantil FCC Aqualia, S.A. y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Securcaixa Adeslas, S.A., de Seguros y Reaseguros, a través de su mediador, Aon Gil y Carvajal, S.A.U., Correduría de Seguros (expediente n.º 2018002573, ref. cña.: 380492284), a los efectos oportunos.

## 9. SECRETARÍA.

**Número: 2021/956A.**

### RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

**Primero:** Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2021/956A), de nuestra referencia), por Zurich Insurance PLC, Sucursal en España, con NIF n.º W0072130H, representada por la letrada, D<sup>a</sup> Flora Ibáñez Martín, con DNI n.º \*\*\*1198\*\*, como consecuencia de los daños ocasionados el 15 de septiembre de 2020, sobre las 11,10 horas, en el vehículo, marca Renault, modelo Grand Scenic Zen, matrícula, \*\*\*3-KZT, cuando circulaba por la calle San Sebastián, de Villena (Alicante), al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, los trabajos realizados con una máquina corta-césped por un trabajador de la brigada municipal de parques y jardines y los daños ocasionados al vehículo de la compañía de seguros interesada, al ser golpeado por unas piedras que saltaron de la citada máquina, debiendo ser indemnizada en la cantidad solicitada de 405,06.-euros, de los cuales 255,06.-euros, corresponden a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF n.º A-28141935 y 150.-euros, al Ayuntamiento, por la franquicia del seguro de responsabilidad civil/patrimonial, con cargo a la partida n.º 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2020 (RC n.º 12021000013385, de fecha 17 de agosto de 2021, de referencia), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a la letrada, D<sup>a</sup> Flora Ibáñez Martín, en representación de Zurich Insurance PLC, Sucursal en España y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

## 10. SECRETARÍA.

**Número: 2021/1858X.**

### RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.





**Primero:** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 6423/2017 (2021/1858X), de referencia), por la mercantil Hotel-Restaurante Salvadora, S.L., con NIF nº B-53018396, representada en calidad de administrador solidario por D. Francisco Hernández Martínez, como consecuencia de la reciente afectación de legionelosis y que ha motivado la realización de un choque térmico en toda la instalación, situada a la altura del n.º 1, de la Calle Luis García, de Villena (Alicante), con los consecuentes sobrecostos del tratamiento a realizar y molestias a los clientes tras las obras realizadas, al no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la ejecución por el Ayuntamiento de Villena en el año 2017, de las obras de cambio y sustitución de la red de agua potable y cambio de la pavimentación de ambos laterales de la acera en la calle Luis García, desde la intersección de la avenida Constitución, hasta la calle El Copo y los daños que se reclaman, porque conforme al informe emitido por el ingeniero técnico de obras públicas municipal las operaciones y actuaciones llevadas a cabo fueron acordes a la normativa vigente en materia de salubridad y buenas prácticas constructivas y, en todo caso, si se reconoce la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a la mercantil Hotel-Restaurante Salvadora, S.L., representada en calidad de administrador solidario por D. Francisco Hernández Martínez, a la mercantil Intagua Obras Públicas, S.L. y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Securcaixa Adeslas, S.A., de Seguros y Reaseguros, a través de su mediador, Aon Gil y Carvajal, S.A.U., Correduría de Seguros (expediente n.º 2018000798, ref. cña.: 380197442), a los efectos oportunos.

## 11. SECRETARÍA.

**Número: 2021/3911Q.**

### ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

**Primero:** Entender desistida a la comunidad de propietarios de la calle Santa María de la Cabeza n.º 1, de Villena (Alicante), con NIF n.º H03465473, representada la mercantil Esipa Obras y Construcciones, S.L., con NIF n.º B-53692943, y archivar sin más trámites la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada (expte. n.º 2021/3911Q, de referencia), como consecuencia de los daños ocasionados en los fosos de los ascensores, con motivo de las filtraciones procedentes presuntamente de la red municipal de alcantarillado, dado que no ha presentado en plazo la documentación exigida, que acredite los daños que se reclaman, la cuantía de la indemnización que se solicita y la representación que ostenta la mercantil Esipa Obras y Construcciones, S.L..

**Segundo:** Notificar este acuerdo a D. Pedro Morcillo Velasco, en representación de la mercantil Esipa Obras y Construcciones, S.L., a los efectos oportunos.

## 12. SECRETARÍA.

**Número: 2021/3921A.**





## ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

**Primero:** Entender desistida a la comunidad de propietarios de la calle Ferriz n.º 9, de Villena (Alicante), con NIF n.º H03617917, representada por D. Miguel Ángel Román Campos, y archivar sin más trámites la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada (expte. n.º 2021/3921A, de referencia), como consecuencia de la inundación el 29 de abril de 2021, del foso del ascensor de la comunidad, con motivo de las filtraciones de aguas fecales procedentes de la red municipal de alcantarillado, dado que no ha presentado en plazo la documentación exigida, que acredite la representación que ostenta el Sr. Román Campos y la cuantía de la indemnización que solicita.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a D. Miguel Ángel Román Campos, en representación de la comunidad de propietarios de la calle Ferriz n.º 9, de Villena (Alicante), a los efectos oportunos.

### 13. SECRETARÍA.

Número: 2021/5143Y.

## RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.

**Primero:** Reclamar a la compañía aseguradora, la mercantil Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Oficina CTS Autos Valencia, este I), con NIF n.º A-28007748 y domicilio en calle Guillem de Castro nº 8, entlo., 46001 de Valencia, la cantidad de 1.818.-euros, a la que asciende el importe de los daños ocasionados el día 17 de junio de 2021, sobre las 10,45 horas, a una farola del alumbrado público, sita a la altura del n.º 7, de la calle Mayor, de Villena (Alicante), por el vehículo, marca Mercedes, modelo Vito, matrícula \*\*\*\*8-DYH, propiedad de la mercantil Congelados Reme, S.L., con NIF n.º B-54546684 y domicilio en calle La Mancha, n.º 42-1º, de Petrer (Alicante), conducido por D. Juan Martínez Paños, con DNI n.º \*\*\*3733\*\*, y póliza de seguro n.º \*\*\*\*\*995, de la citada compañía aseguradora, para lo que se le deberá remitir el recibo de liquidación correspondiente.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a la mercantil Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y a la mercantil Congelados Reme, S.L., dando traslado del mismo al departamento de tesorería y al negociado de rentas y exacciones de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

### 14. POLICÍA LOCAL.

Número: 2021/6650H.

## MEJORA DE SEÑALIZACIÓN EN ZONA DE VECINOS DE CASAS DE CABANES

**Primero:** No instalar más señalización de la ya existente, al ser ésta adecuada y suficiente.

**Segundo:** No obstante lo anterior, si los solicitantes lo creen oportuno, necesario e indispensable, no se observa ningún inconveniente en que se les autorice la instalación de un espejo en dicha intersección, debiendo correr por cuenta de dicha asociación los gastos de adquisición, instalación y mantenimiento.

**Tercero:** Notificar este acto al interesado, así como al departamento de policía local.

### 15. POLICÍA LOCAL.





**Número: 2021/6843G.**

**MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN PROHIBICIÓN ESTACIONAMIENTO EN ZONA CALLE LIBERTAD.**

**Primero:** Que se instale señalización vertical que resalte esta prohibición genérica de estacionamiento (5 señales R-307 “parada y estacionamiento prohibido”).

**Segundo:** Que se proceda a la instalación de elementos que impidan físicamente el estacionamiento de vehículos en C/ Libertad accesos a la C/ José Zapater y a la Pza. de las Embajadas.

**16. PERSONAL.**

**Número: 2021/2823D.**

**CONVENIO INDIVIDUAL DE CON LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS INGENIERO**

**PRIMERO.-** Autorizar la realización de prácticas en el departamento de Industria del Ayuntamiento de Villena, al estudiante de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, D. Víctor García Navarro, desde el 1/09/2021 al 1/04/2022, en los términos que se recogen en el correspondiente convenio.

**SEGUNDO.-** El tutor por parte del Departamento de Industria del Ayuntamiento de Villena, será D. Juan Carlos López Rose, Ingeniero Municipal.

**TERCERO.-** Que se comunique en su debida forma al interesado, así como a los Departamentos de Intervención y Recursos Humanos de este Ayuntamiento, para su conocimiento y trámites reglamentarios y déjese copia o testimonio del mismo en el expediente de su razón.

**17. OBRAS Y URBANISMO.**

**Número: 2020/3581J.**

**OBRAS CONSTRUCCIÓN DE UNA CONDUCCIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA” EN PARTIDA PRADO DE LA VILLA.**

**PRIMERO.-** Conceder a TEXATHENEA S.L., licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de una conducción de suministro de agua”.

La finalidad de la obra es la instalación de una nueva conducción enterrada de 640 ml de PEAD de 200 mm de diámetro PN-10 Atms, para suministrar agua desde dos balsas situadas en la parcela 130 del polígono 14 en la partida Prado de la Villa, hasta las instalaciones de la factoría de TEXATHENEA S.L.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 39.766 €.

Las obras se ejecutarán conforme a la Memoria Valorada del Ingeniero Técnico Agrícola Andrés Estevan Poveda.





**SEGUNDO-** Autorizar la concesión de uso de subsuelo de vía pública, de conformidad con lo establecido en los art. 91 y ss de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El objeto de la concesión se limita al uso del subsuelo por la nueva conducción enterrada de 640 ml de PEAD de 200 mm de diámetro PN-10 Atms, para suministro de agua desde dos balsas situadas en la parcela 130 del polígono 14 en la partida Prado de la Villa, hasta las instalaciones de la factoría de TEXATHENEA S.L.
- El plazo de la utilización, que tendrá carácter improrrogable, será de un máximo de 75 años.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las obras que construyere y a pedir autorización para cualquier intervención que requiera ocupación de la vía pública.
- Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- Otorgamiento de la concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Por otra parte, deberá darse traslado al Departamento de Rentas para que se liquide la tasa correspondiente en concepto de ocupación del subsuelo de terrenos de uso público, tal y como establece la vigente *Ordenanza Fiscal T-25 Reguladora de la Tasa por Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo de Terrenos de Uso Público*.

Una vez otorgada la concesión deberá de formalizarse la misma en documento administrativo, conforme a lo establecido en el art. 93.2 LPAP.

**TERCERO.-** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

Inicio de las obras:	6 meses.
Ejecución de las obras:	6 meses.
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses.

**CUARTO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

**Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:**

1. El trazado de la conducción que discurre a lo largo de la calle del Agua, deberá situarse en todo momento, y salvo la imposibilidad por la existencia de servicios, por la zona destinada a aparcamiento en cordón en el margen derecho del vial, sentido TEXATHENEA S.L. Se adjunta fotografía con indicación (en rojo) del trazado.
2. El trazado en planta en la rotonda de titularidad municipal, intersección calle del Agua con Zahorí,





deberá ser diametral a la misma, y por tanto perpendicular al sentido de circulación, llevándose a cabo el cruce de calzada en mitades alternativas de manera que se permita en todo momento el tránsito por el vial. La conducción en todo el trazado que discurre en la mencionada rotonda, tanto en los carriles como en la zona ajardinada, deberá ir encamisada con una vaina de acera de espesor mínimo 8 mm. Se adjunta fotografía con indicación (en rojo a trazos) del trazado a seguir.

3. La profundidad de la canalización deberá ser tal que, la altura libre desde la parte superior de la generatriz de la nueva conducción proyectada, o en su caso de la vaina de protección, en todo momento exista una altura libre mínima de 1,00 m a la cota de rasante terminada.

4. La sección tipo de la canalización obedecerá a:

- Cama de arena de 10 cm
- Relleno lateral de la conducción con arena.
- Relleno de la parte superior de la conducción, hasta 15 cm por encima de la generatriz 15 cm con arena.
- Relleno de la zanja con zahorra artificial, regada y compactada hasta alcanzar un grado de compactación no menor del 98% del Próctor Modificado, hasta una cota de - 20 cm de la cota de rasante terminada.
- Capa de hormigón en masa del tipo HM-20/P/IIa de 15 cm de espesor, con un sobreechancho de las dimensiones de la zanja de mínimo 20 cm, en cada lateral.
- Reposición de la capa de rodadura con Mezcla bituminosa en caliente del tipo AC 16 surf D con betún 50/70 y árido calizo de 5 cm de espesor, incluido riegos. La reposición de la capa de asfalto será de:
- En el trazado de la canalización que discurre por la zona de estacionamiento, el ancho total del carril de estacionamiento.
- En el cruce de la rotonda, se procederá a reponer un ancho de 2,50 m en cada lateral del eje de la zanja.

5. Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento de aguas pluviales.

6. Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado y/o de estacionamiento, será preceptivo la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.

7. La ejecución de la obra estará sujeta a las siguientes condiciones:

- El titular de la licencia, antes del inicio de la obra, quedará obligado a disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
- La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
- La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 1 días desde la terminación de las obras.

8. Previo a la ejecución de los trabajos de excavación se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos, cortadora de asfalto autopulsada, con cortes rectos y limpios.

9. La ejecución de las zanja deberá de ser de las dimensiones mínimas de 50 cm de anchura por una profundidad no menor de 1,30 cm.

10. Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterior en el transcurso de las obras en caso necesario.

11. El trazado propuesto afecta a la CV-81 Se advierte que se deberán cumplir las condiciones expuestas en la Resolución favorable del Servicio Territorial de Obras Públicas de Alicante de la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible en el tramo que afecta a la CV-81.

12. El trazado de la conducción afecta a suelo de titularidad pública y privada. Se advierte de que la posible autorización de la licencia de obras, se hará sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, siendo responsable el promotor de cuantos daños y perjuicios puedan





*ocasionarse como consecuencia de los trabajos sobre bienes de dominio público o privado, o sobre terceros, quedando obligado, en su caso, a su indemnización y a la ejecución a su costa de los trabajos complementarios que se consideren necesarios para evitar que se produzcan o para el restablecimiento de lo dañado o perjudicado.*

*13. Previo al inicio de las obras, se deberá poner en contacto con el departamento de Obras y Urbanismo, al objeto de proceder a la firma del acta de replanteo, en la cual se determinarán con mayor exactitud, una vez comprobado el estado del medio, las características de la reposición y obras.*

*14. Dado que en la ejecución de trabajos podrían dañar parte del trazado de un camino público, al realizarse las obras paralelas al mismo, se deberá garantizar la reparación de firmes o asfaltados, cualquier servicio existente y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante las obras, así como posibles daños a otros caminos o bienes de dominio público o incluso privado. Para ello se deberá aportar, previo al inicio de las obras, e justificante de haber depositado un aval-fianza por valor de un 5% del PEM del proyecto, en este caso, por el importe de 1.988,3 €. No obstante este Ayuntamiento se reserva el derecho de valorar a posteriori los posibles daños.*

*15. Por otra parte, deberá darse traslado al Departamento de Rentas para que se liquide la tasa correspondiente en concepto de ocupación del subsuelo de terrenos de uso público, tal y como establece la vigente Ordenanza Fiscal T-25 Reguladora de la Tasa por Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo de Terrenos de Uso Público.*

Además, **una vez finalizada la obra** deberá aportarse:

- 1. Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.*
- 2. Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.*
- 3. Certificado acreditativo de gestión de los RCD's, conforme lo establecido en la Ordenanza reguladora.*

**QUINTO.-** Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo





garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

**SEXTO.-** Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

### **18. DESPACHO EXTRAORDINARIO**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe unos puntos más por Despacho Extraordinario.

#### **18.1. CONTRATACIÓN.**

**Número: 2020/7333Q.**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN O MEMORIA, SEGÚN EL CASO, REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS DE VILLENA. POR LOTES - PROGRAMA EDIFICANT GENERALITAT VALENCIANA.**

**Primero.-** Que la clasificación definitiva de las ofertas presentadas y admitidas al procedimiento de licitación es la siguiente:

#### **Lote 1**

<b>PUNTUACIÓN TOTAL PROVISIONAL</b>				
<b>N.º proposición y licitador</b>	<b>Baja en el precio (1)</b>	<b>Experiencia (2)</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Clasificación provisional</b>
1. Imaginarq Estudi d'Arquitectura, S.L.	40,00	41,67	<b>81,67</b>	<b>1</b>
2. Ingeniería Celdrán, S.L.	25,56	22,00	<b>47,46</b>	<b>2</b>

#### **Lote 2**

<b>PUNTUACIÓN TOTAL PROVISIONAL</b>				
<b>N.º proposición y licitador</b>	<b>Baja en el precio (1)</b>	<b>Experiencia (2)</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Clasificación provisional</b>
1. Imaginarq Estudi d'Arquitectura, S.L.	40,00	41,67	<b>81,67</b>	<b>1</b>
2. Ingeniería Celdrán, S.L.	22,22	22,00	<b>44,22</b>	<b>2</b>

#### **Lote 3**

<b>PUNTUACIÓN TOTAL PROVISIONAL</b>				
<b>N.º proposición y licitador</b>	<b>Baja en el precio (1)</b>	<b>Experiencia (2)</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Clasificación provisional</b>





1. Imaginarq Estudi d'Arquitectura, S.L.	40,00	41,67	<b>81,67</b>	<b>1</b>
2. Ingeniería Celdrán, S.L.	24,00	22,00	<b>46,00</b>	<b>2</b>

**Segundo.-** Adjudicar los tres lotes del contrato de servicios de "REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN O MEMORIA, SEGÚN EL CASO, REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS DE VILLENA. POR LOTES - PROGRAMA EDIFICANT GENERALITAT VALENCIANA", a la proposición n.º 1 presentada por la mercantil Imaginarq Estudi d'Arquitectura, S.L. por los siguientes importes:

- Lote 1 "CEIP Santa Teresa. Rehabilitación patios infantil y primaria", por un importe total de 3.569,77€, de los que 2.950,23€ corresponden al principal y 619,55€ al IVA., todo ello, con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

- Lote 2 "CEIP J. M.ª López. Sustitución valla, remodelación aseo niñas infantil, sustitución de persianas y ventanas 2ª planta y sustitución suelo patio primaria", por un importe total de 3.822,93€, de los que 3.159,45€ corresponden al principal y 663,48€ al IVA., todo ello, con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

- Lote 3 "CEIP El Grec. Acondicionamiento de conducciones de agua potable y contraincendios y sustitución agua potable en bajos de edificio primaria", por un importe total de 1.482,29€, de los que 1.225,04€ corresponden al principal y 257,26€ al IVA., todo ello, con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

El plazo de duración del contrato se divide para todos los lotes en los siguientes plazos parciales:

El plazo de redacción y entrega del Proyecto Básico y de Ejecución o Memoria constructiva, según el lote, y del estudio de seguridad y salud es de 45 días desde el día siguiente a la formalización del contrato.

En cuanto a la Dirección Facultativa y a la Coordinación de la Seguridad y Salud, el plazo de inicio de esta asistencia será con la comprobación del replanteo del proyecto y estará en relación con los plazos que se establezcan en la adjudicación de las obras que resulte de la correspondiente licitación. No obstante, se estima un plazo de ejecución de las obras de dos meses y un plazo de garantía de las mismas de 1 año. El presente contrato es complementario del que se formalice para la ejecución de la obra, y finalizará cuando se liquide éste.

Todo ello, y con sujeción a la oferta presentada por el interesado, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

**Tercero.-** Las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del contrato en la presente anualidad, irán con cargo a las aplicación presupuestarias siguientes:

1/324/63202, denominada Plan Edificant: CEIP El Grec.

1/324/63203, denominada Plan Edificant: CEIP Joaquín María López.

1/324/63204, denominada Plan Edificant: CEIP Santa Teresa.

Todas ellas de financiación autonómica en virtud de delegación de competencias de la





Generalitat Valenciana en el marco del programa EDIFICANT (Decreto Ley 5/2017 del Consell).

Se prevé su ejecución en varias anualidades (2021 a 2022) más el tiempo necesario para realizar los trabajos de liquidación del contrato de obra una vez transcurrido en plazo de garantía.

**Cuarto.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

**Quinto.-** Facultar al Sr. Alcalde, para la firma del correspondiente contrato administrativo, que deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatos.

**Sexto.-** La responsable del contrato será la Arquitecta Técnica Municipal, D<sup>a</sup> Eva Gregorio Tomás.

**Séptimo.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento y al Departamento de Urbanismo, a los efectos oportunos.

## 18.2. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

Número: 2021/6219R.

### BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SOCIO SANITARIAS, DEL MUNICIPIO DE VILLENA. ANUALIDAD 2021.

**Primero.-** Aprobar las “Bases para la convocatoria de subvenciones a asociaciones sociosanitarias, del municipio de Villena. Anualidad 2021”.

**Segundo.-** Tal y como establece el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones, aprobar el gasto que dicha convocatoria supone, por importe de 126.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal número 1/231/48000, denominada “Subvención a Asociaciones SocioSanitarias”.

**Tercero.-** Publicar las bases en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**Cuarto.-** Comunicar el presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención Municipal y de Bienestar Social, a los efectos oportunos.

## 19. RUEGOS Y PREGUNTAS:

No hay ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde Acctal. se levanta la sesión siendo once horas y dieciocho minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Visto bueno

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13525604120107077524 en <https://sede.villena.es/validacion>



